INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	PM-FO-600-021
		VERSIÓN	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA PROCESO: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	APROBACIÓN	18/OCT/23
		PÁGINA	DE

FECHA: 22 (Día) 7 (Mes) 2024 (Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

DEPENDENCIA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

FRENTE(S) DE OBRA ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra o interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORIA No. IND-23-5027 **DE** 2023

CONTRATISTA - NIT: CONSTRUPACICOL S.A. S ZOMAC NIT: 901.526.894-4

REPRESENTANTE LEGAL C.C BRENDA LIZETH MURILLO BARCO C.C: 1006.166.501

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA:

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES GRUPO 2 FRENTE 1: ADECUACION CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 28/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	**N/A**	14/6/2024	14/6/2024	21/7/2024	22/07/2024
1	**1**	22/7/2024	22/7/2024	22/8/2024	23/08/2024

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 1.426.801.042,00

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 7/08/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El contratista de obra Construpacicol SAS Zomac por medio de oficio del día 17 de julio de 2024 solicita a la interventoría CONSORCIO GRUPO 3 la ampliación No. 01 de la suspensión No.01 del contrato de obra No. IND-23-5027, esto por un término de 32 días calendario bajo los siguientes argumentos:

"(...)
1.El día 14 de junio del 2024 se realizo la suspensión No.1 al contrato de obra IND-23-5027 motivada por la necesidad de "(…) elaborar los correspondientes estudios y diseños con sus respectivas muestras de campo, los cuales permitirán la ejecución de la estructura de soporte de la placa y la estabilización del suelo que garantice la terminación de las actividades contractuales. (…)"

2.A la fecha ya fueron realizados los estudios de suelos por parte de la interventoría, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración de la ingeniería de detalle correspondiente a la estructura de mejoramiento del suelo que se requieren para dar continuidad a la obra.
3.Una vez se entreguen los diseños, procederemos con la elaboración del presupuesto de obra (Balance de obra No.2 - actualizado) y en el que se especificará el mayor valor correspondiente a la ejecución de estas obras necesarias que se requieren para finalizar con la ejecución del proyecto.

Así las cosas, es evidente que a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión. Por lo anterior, solicito que:

1.Se continue con la suspensión del contrato por un término de 32 días que permitan terminar los diseños de detalle y realizar los ajustes al presupuesto que se presentará a la entidad para su evaluación y aprobación.(...)"

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA O INTERVENTORÍA:

La interventoria CONSORCIO GRUPO 3 mediante oficio No.CG3-050-2024 del día 17 de julio de 2024, se pronunció respecto a la solicitud de ampliación de la suspensión solicitada por el contratista y concluyó que:

"(...) Por los hechos narrados en líneas precedentes, es claro que existe una imposibilidad que excede la órbita de acción del contratista para continuar y dar al cien por ciento sus obligaciones contractuales, de esta forma, con sujeción a la normatividad vigente principalmente lo estipulado en los artículos 1602 del código civil, artículos 13 y 14 de la Ley 80.(...)
"(...)Por lo tanto, la razón argumentada por el contratista para solicitar la ampliación 1 de la suspensión No. 01, esta interventoría las considera razonables, de tal manera que al ser hechos ciertos lo narrado en la comunicación, se hace necesario para la ejecución del contrato de obra civil la concesión de la ampliación a la suspensión No. 01 por un tiempo de treinta y dos (32) días calendario partir del veintidós (22) de Julio de 2024 hasta el veintidós (22) de Agosto de 2024 la cual deberá entrar en vigencia a partir de la aprobación del acto y la suscripción del acta respectiva. (...)"

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta y se debe diligenciar el formato PM-FO-600-024 ACTA REANUDACION CTO INT.
4. Acorde a lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, se corrige fecha de terminacióndel contrato de obra, ya que en el acta de suspensión No. 1 se cometió un error en el momento de la contabilizar el nuevo plazo, en virtud de la suspensión No. 1 de dicho contrato.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	22 (Día)	**DE**	julio (Mes)	**DE**	2024 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	23 (Día)	**DE**	agosto (Mes)	**DE**	2024 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	8	**DE**	septiembre	**DE**	2024	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE OBRA O INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma
Nombre JUAN CARLOS NARANJO
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Consorcio Grupo 3

Firma
Nombre JUAN CARLOS RUEDA ÁNGEL
Supervisor del Contrato de Interventoría
INDERVALLE

Brenda Murillo B.
Firma
Nombre BRENDA LIZETH MURILLO BARCO
Representante legal o su Apoderado
Contratista
CONSTRUPACICOL S.A. S ZOMAC

Original: Archivo de Gestión del Contrato. (Subgerencia de Planeación)
Copias: Contratista , Interventor.

Distrito Santiago de Cali, Julio 17 de 2024 CG3-050-2024

Arquitecto
JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Supervisor Contrato Interventoría No. IND – 23 - 4484
Instituto del Deporte, la Educación Física y La Recreación
INDERVALLE
La Ciudad

Referencia: Contrato de obra **IND-23-5027**, cuyo objeto es: " CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES GRUPO 2 FRENTE 1: ADECUACION CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "

Asunto: Concepto Favorable a la solicitud de Ampliación a Suspensión No. 01 presentada por CONSTRUPACICOL S.A.S ZOMAC

Cordial saludo,

En respuesta al oficio, presentado por el contratista CONSTRUPACICOL S.A. S ZOMAC identificado con NIT 901.526.894-4 cuya Representante Legal es la Señora BRENDA LIZETH MURILLO BARCO, donde solicita la ampliación a la suspensión No. 01 al contrato de la referencia, la interventoría una vez revisadas y evaluadas las circunstancias del contratista que fue presentada en su oficio:

Así las cosas, esta interventoría se permite pronunciarse sobre la solicitud de ampliación a la suspensión realizada por el contratista en los siguientes términos:

1. *El día 14 de junio del 2024 se realizó la suspensión No.1 al contrato de obra IND-23-5027 motivada por la necesidad de "(…) elaborar los correspondientes estudios y diseños con sus respectivas muestras de campo, los cuales permitirán la ejecución de la estructura de soporte de la placa y la estabilización del suelo que garantice la terminación de las actividades contractuales. (…)"*
2. *A la fecha ya fueron realizados los estudios de suelos por parte de la interventoría, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración de la ingeniería de detalle correspondiente a la estructura de mejoramiento del suelo que se requieren para dar continuidad a la obra.*
3. *Una vez se aporten los diseños, procederemos con la elaboración del presupuesto de obra (Balance de obra No.2 - actualizado) y en el que se especificará el mayor valor correspondiente a la ejecución de estas obras necesarias que se requieren para finalizar con la ejecución del proyecto.*

 Así las cosas, es evidente que a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión. Por lo anterior, solicito que:

1. *Se continue con la suspensión del contrato por un término de 32 días que permitan terminar los diseños de detalle y realizar los ajustes al presupuesto que se presentará a la entidad para su evaluación y aprobación.*

HECHOS QUE MOTIVAN LA AMPLIACION A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

1. En cumplimiento a lo estipulado en el contrato suscrito, referente a la **" (...)CLAUSULA 9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, Numeral 15: Informar al interventor, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato , Numeral 16: Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato (...)"**

Suspensión: Por los hechos narrados en líneas precedentes, es claro que existe una imposibilidad que excede la órbita de acción del contratista para continuar y dar al cien por ciento sus obligaciones contractuales, de esta forma, con sujeción a la normatividad vigente principalmente lo estipulado en los artículos 1602 del código civil, artículos 13 y 14 de la Ley 80.

De esta manera, la interventoría considera acertada la solicitud realizada por el contratista, sin embargo, estará a discreción de la entidad territorial proceder o no con la aceptación de la misma.

Por lo tanto, la razón argumentada por el contratista para solicitar la ampliación 1 de la suspensión No. 01, esta interventoría las considera razonables, de tal manera que al ser hechos ciertos lo narrado en la comunicación, se hace necesario para la ejecución del contrato de obra civil la concesión de la ampliación a la suspensión No. 01 por un tiempo de treinta y dos (32) días calendario partir del veintidós(22) de Julio de 2024 hasta el veintidós (22) de Agosto de 2024 la cual deberá entrar en vigencia a partir de la aprobación del acto y la suscripción del acta respectiva.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Naranjo Ramírez
Representante Legal Consorcio Grupo 3
Interventor

Copia: Arquitecta Isabela Gutiérrez Zamora – Apoyo a la Supervisión de Indervalle
Archivo

CONSTRUPACICOL SAS ZOMAC
NIT 901526894-4

Santiago de Cali, 17 de julio de 2024.

Señores

CONSORCIO GRUPO 3
JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ
Dirección de correo: Calle 18 Norte No. 3-70 -Oficina 401
Dirección electrónica: consorciogrupo3@gmail.com
Teléfono: (602) 6685524

INDERVALLE
ARQ. NICOLAS TRIANA CASTILLO
Subgerente de Infraestructura Deportiva
Dirección de correo: Cra. 36 #5B3-65
Dirección electrónica: infraestructura@**indervalle**.gov.co
Teléfono: (602) 5569242

REFERENCIA	"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES: **GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"**
ASUNTO	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Cordial saludo,

El motivo del presente documento es solicitar una ampliación a la suspensión del contrato en referencia, toda vez que:

1. El día 14 de junio del 2024 se realizó la suspensión No.1 al contrato de obra IND-23-5027 motivada por la necesidad de *"(…) elaborar los correspondientes estudios y diseños con sus respectivas muestras de campo, los cuales permitirán la ejecución de la estructura de soporte de la placa y la estabilización del suelo que garantice la terminación de las actividades contractuales. (…)"*
2. A la fecha ya fueron realizados los estudios de suelos por parte de la interventoría, sin embargo, se encuentra en proceso de elaboración de la ingeniería de detalle

correspondiente a la estructura de mejoramiento del suelo que se requieren para dar continuidad a la obra.

3. Una vez se entreguen los diseños, procederemos con la elaboración del presupuesto de obra (Balance de obra No.2 - actualizado) y en el que se especificará el mayor valor correspondiente a la ejecución de estas obras necesarias que se requieren para finalizar con la ejecución del proyecto.

Así las cosas, es evidente que a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión. Por lo anterior, solicito que:

1. Se continue con la suspensión del contrato por un término de 32 días que permitan terminar los diseños de detalle y realizar los ajustes al presupuesto que se presentará a la entidad para su evaluación y aprobación.

Atentamente.



BRENDA MURILLO BARCO
Representante Legal